



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA**
Demandante: BANCO FINANDINA SA
Demandado : JEFFERSON SUAZA LOSADA
Radicado : 2022-201

Una vez analizada la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria y al reunir los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE

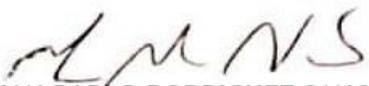
PRIMERO: DECRETAR LA RETENCION del vehículo de placas CGP-141 de propiedad del demandado JEFFERSON SUAZA LOSADA, identificado con C.C. No. 1.080.181.270.

Para tal efecto ofíciase a la SIJIN - Sección automotores, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este despacho judicial.

SEGUNDO: Una vez se haya puesto a disposición de este Juzgado el bien mueble objeto de garantía, ingrese el proceso al Despacho para ordenar su entrega efectiva al acreedor garantizado.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. MARCO USECHE BERNATE, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ